



Legales:

- Resolución de Superintendencia N° 206-2016/SUNAT
Modifican el Formulario Virtual de Ganancias de Capital y otras Rentas N° 1666.
- Resolución de Superintendencia N° 208-2016/SUNAT
Simplifican requisitos para diversos trámites del Registro Único de Contribuyentes.
- Resolución de Superintendencia N° 039-2016-SUNAT/600000
Disponen la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones.

Noticias relevantes:

- El reto es lograr una expansión sostenida del PBI. El Peruano. Pág. 4.
- Crecer a 5% favorecerá lucha contra la pobreza. El Peruano. Pág. 6.
- La reputación corporativa. Gestión. Pág. 14.
- Crédito a pequeña y mediana empresa crece a mayor ritmo. Gestión. Pág. 15.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 104-2016-SUNAT/5D0000
 1. La SUNAT, en el ejercicio de su función fiscalizadora prevista en el artículo 62° del Código Tributario, es competente para determinar, en un procedimiento de fiscalización, la existencia o inexistencia de una relación laboral entre los artistas y las empresas a las cuales le prestan servicios.
 2. En el supuesto que la SUNAT determine que los servicios prestados por los artistas a las empresas que los contratan no califican como una prestación de servicios gravada con el IGV, en tanto generan rentas de quinta y no de tercera categoría, corresponde que aquella repare el crédito fiscal del IGV declarado por concepto de las facturas emitidas por tales artistas.
 3. Si la SUNAT determina en un procedimiento de fiscalización que los artistas se encontraban afectos al impuesto a la renta de quinta categoría, no habiendo cumplido con el pago de dicho tributo; pero que, han cancelado de manera errónea el IGV e impuesto a la renta de tercera categoría, aquella se encuentra facultada a compensar de oficio dichos créditos con la deuda tributaria determinada en tal procedimiento, y de existir un saldo a su favor, este puede ser materia de devolución.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas